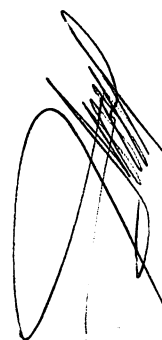


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL 5TO ENCUENTRO ATLETICO CULTURAL Y DEPORTIVO 2013 ANEPPi, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO MORÁN, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LIC. DANIEL CORONA FLORES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA, PREPARATORIA DEL VALLE S.C., REPRESENTADA SU DIRECTOR GENERAL PROFESORA CECILIA M. GUZMAN DE LLANOS; QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ “EL PROMOTOR DEPORTIVO”, ASIMISMO, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERE A AMBAS, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Declaraciones:

De “La Universidad”:

1. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.



3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; C.P. 63155; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.

De "El promotor deportivo".

- a). Que es una sociedad civil denominada "Preparatoria del Valle" legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública 13,290 de fecha 10 de octubre del año 1991, otorgada ante la fe de notario público número 13, Lic. José Luis Béjar Fonseca, con ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit.
- b). Que de conformidad con la cláusula cuarta de sus estatutos, tiene por objeto prestar los servicios educativos de enseñanza, a todos los solicitantes, en las instalaciones de la sociedad, en los niveles medio básico, medio superior y superior; entre otros.
- c). Que la profesora Cecilia M. Guzmán de Llanos, Directora General de la Sociedad, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderada general para actos de administración, según lo acredita con la escritura pública número 13,290 de fecha 10 de octubre del año 1991, expedida por notario público número 13 Lic. José Luis Béjar Fonseca.
- d). Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal en avenida de la cultura número 30 del fraccionamiento Ciudad del Valle en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre "La Universidad" y "El promotor deportivo" con el fin de conjuntar acciones para el


desarrollo de 5to. Encuentro atlético cultural y deportivo 2013 ANEPPI. Para tal efecto, "La Universidad" facilita a "El promotor deportivo" el uso de los siguientes bienes inmuebles ubicados dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo".

- Mesón de los deportes.
- Módulos de básquetbol
- Módulos de voleibol sala
- Módulos de futbol soccer
- Cancha de voleibol playa
- Pista olímpica

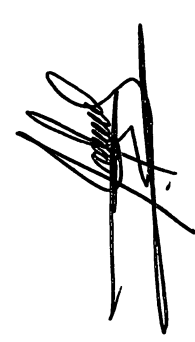
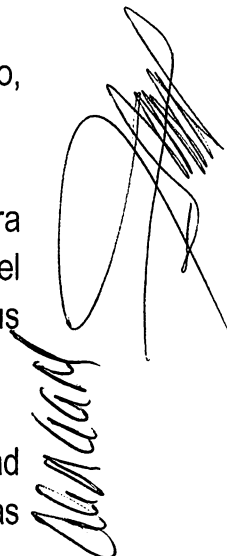
Dichos bienes serán usados por "El promotor deportivo" los días 28 de febrero; 1 y 2 de marzo de 2013.

Segunda.- "El promotor deportivo" se obliga a:

- I. Hacer uso adecuado de los inmuebles descritos en la cláusula anterior, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones deportivas de "La Universidad".
- II. Reparar cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que los recibe.
- III. Otorgar a la "Universidad" los créditos que correspondan, en todo tipo de promoción que realice con motivo de la realización del 5to encuentro atlético cultural y deportivo 2013, ANEPPI.
- IV. Entregar a "La Universidad" el inmueble, a más tardar el día 4 de Marzo del año 2013.
- V. No conceder a terceros el uso o goce del inmueble.



- VI. No destinar el bien inmueble a un uso diverso al mencionado en la cláusula primera del presente convenio.
- VII. No variar o hacer cambios en el inmueble, sin consentimiento escrito de "La Universidad", por conducto de la Dirección de Actividades Deportivas, y si así lo hace deberá restablecerla al estado en que lo recibió, siendo además responsable de los daños y perjuicios, quedando a beneficio del inmueble todas las mejoras que haga.
- VIII. Abstenerse de llevar a cabo propaganda político-partidista de cualquier tipo, dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo".
- IX. Hacer uso adecuado del inmueble, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones de "La Universidad".
- X. Devolver el inmueble al término de la duración del presente contrato, renunciando a cualquier derecho que le pudiera corresponder para retenerlo.
- XI. Exigir a los usuarios directos del inmueble, usar ropa y zapatos adecuados para la práctica deportiva, conforme lo establecen las disposiciones técnicas del deporte, bajo pena de que si no fuere así, no podrán llevar a cabo sus actividades deportivas.
- XII. Realizar el rayado o pintado del inmueble, para la realización de la actividad deportiva, con el material que le indique la Dirección de Actividades Deportivas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- XIII. No permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del inmueble.
- XIV. Permitir solo la introducción de bebidas hidratantes que no estén contenidas en empaques cortantes.



XV. Guardar el orden y hacer buen uso del inmueble y exigir el buen comportamiento congruente con los valores educativos del deporte de cualquier persona que se encuentre dentro de éste.

Tercera.- “El promotor deportivo” aportará a “La Universidad” la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Cuarta.- Queda expresamente pactado por las partes, que “La Universidad” no tendrá responsabilidad alguna por objetos extraviados o robados dentro del inmueble, o bien en las instalaciones aledañas del campus.

Quinta.- Queda expresamente pactado que “La Universidad” no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que “El promotor deportivo” contraiga con terceros por el uso del inmueble, ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos, con motivo del uso que “El promotor deportivo” haga de dicho inmueble y áreas aledañas.

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

Sexta.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Séptima.- “El promotor deportivo” es conforme en que el personal de la Dirección de Actividades Deportivas y de seguridad de la Universidad Autónoma de Nayarit, tiene como objetivo mantener el orden, respeto y disciplina en el inmueble, así como en

todo el campus, por lo que en todo momento deberá de acatar sus disposiciones para lograr dicho objetivo.

Octava.- Las partes acuerdan que, cuando no sea posible el uso del bien inmueble, como medida alternativa "La Universidad" podrá ofrecer un espacio similar a "El promotor deportivo", para la realización de las actividades deportivas a desarrollar, debiendo en todo momento firmar un nuevo convenio.

Novena.- Este convenio estará vigente hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

Decima.- "El promotor deportivo" se obliga a notificar a "La Universidad" en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en el apartado de declaraciones, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Décima primera.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.


Décima segunda.- "La Universidad" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia recuperar la posesión del inmueble; sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando "El promotor deportivo" incumpla con cualquiera de las obligaciones que éste asume mediante la suscripción del presente convenio.

Décima tercera.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación de las anteriores cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento, y una vez impuestos que fueron de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas sus partes y para constancia, proceden a firmar en dos tantos originales uno para cada parte, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el 15 de febrero de 2013.

“LA UNIVERSIDAD”

“EL PROMOTOR DEPORTIVO”


Lic. Carlos Alberto Castro Morán
Apoderado Legal


Profra. Cecilia M. Guzmán de Llanos
Directora General


Lic. Daniel Corona Flores
Director de Actividades Deportivas

003/13